



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031422981



13-12-2022

Bogotá, D.C.

Señor(a):

ANÓNIMA ANÓNIMA

anonimo@anonimo.com.co

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado 20223032099752 del 15 de noviembre de 2022

Ref: Radicación de queja de empresa de Transporte Público.

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo del Equipo de Relación Estado - Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de la solicitud, este despacho procede a dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

La Superintendencia De Transporte es la entidad que tiene con función la inspección, vigilancia y control sobre los vigilados de tránsito, transporte e infraestructura, de conformidad con lo señalado al Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 le dieron la facultad a la Superintendencia de Transporte de ejercer la vigilancia y control frente al cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno Nacional de las empresas que prestan el servicio de transporte público.

Por lo tanto, esta cartera ministerial le sugiere dirigir de forma clara y concreta, a dicha entidad, especificando y adjuntando:

1. Manifestación escrita de los hechos que dan origen a su queja.
2. Los datos de la(s) empresa(s) de transporte involucrada(s), tales como nombre de la empresa y Nit;
2. Las pruebas, fotos o soportes que pretenda hacer valer, donde se pueda evidenciar lo mencionado en su petición.

Una vez reunida esta documentación, puede ponerla en conocimiento de la Superintendencia de Transporte por cualquiera de sus medios habilitados:

- Correo electrónico institucional: vur@supertransporte.gov.co y/o atencionciudadano@supertransporte.gov.co
- Portal Web: <http://vigia.supertransporte.gov.co/PqrWeb/plantilla-ciudadano.html#/registro-trarpqrinfo>

Lo invitamos a consultar nuestro portal web www.mintransporte.gov.co para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad sobre el transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Esta petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición” y la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20223031422981



13-12-2022

Si requiere contactarnos, puede consultar nuestros canales de atención indicados en el pie de página de esta comunicación.

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a no salir si no es necesario y a evitar las actividades sociales. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN

Coordinadora Grupo de Relación de Estado - Ciudadano

Elaboró: J.R

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-13
www.mintransporte.gov.co

